

# SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCION N° 0901

20 JUN. 2019

Página 1 de 3

*Santa  
Marta*  
ALCALDÍA  
DEL CAMBIO

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE EL DISFRUTE DE UN (01) PERIODO DE VACACIONES APLAZADAS POR NECESIDAD DEL SERVICIO DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO Y SE LE ASIGNAN FUNCIONES Y SE REUBICA TEMPORALMENTE COMO CELADOR A UNA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA”.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA**, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto Distrital N° 117 del 27 de abril 2017 y demás normas concordantes, y

## CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 2° señala como fines esenciales del Estado, entre otros, los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política.

Que el artículo 67 de la Constitución Política prescribe que la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

Que en virtud del desarrollo de la pre mentada normatividad, la Ley 115 de 1994, en su artículo 147 señala que: *“La Nación y las Entidades Territoriales ejercerán la dirección y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señale la Constitución Política, la Ley 715 de 2001, la presente ley y los demás que expida el Congreso Nacional”.*

Que por su parte, el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, dispone: *“Compete a los Distritos, (...) administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente Ley y en el reglamento”.*

Que el Artículo 12° del Decreto 1045 de 1978 consagra en su tenor literal: *“Las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas”*

Que el Decreto en cita establece en el artículo 5° las prestaciones sociales. *“Sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales, los organismos a que se refiere el artículo 2 de este Decreto o las entidades de previsión, según el caso, reconocerán y pagarán las siguientes prestaciones sociales:*

(...)

c) *Vacaciones;*”

Que el Decreto 1083 de 2015, Título 31, Artículo 2.2.31.4, numeral 1 indica: *“Derecho a vacaciones.*

1. *Tanto los empleados públicos como los trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios”.*

# SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCION N° 009011

20 JUN. 2019

Página 2 de 3

Santa  
Marta  
ALCALDÍA  
DEL CAMBIO

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE EL DISFRUTE DE UN (01) PERIODO DE VACACIONES APLAZADAS POR NECESIDAD DEL SERVICIO DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO Y SE LE ASIGNAN FUNCIONES Y SE REUBICA TEMPORALMENTE COMO CELADOR A UNA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA”.

Que el artículo 14º del Decreto 1045 de 1978 consagra: “Las autoridades facultadas para conceder vacaciones podrán aplazarlas por necesidades del servicio”

Que de manera escrita, el funcionario **RICARDO CANTILLO MONTES**, solicita que se le concedan el disfrute de las vacaciones a las que tiene derecho.

Que examinada la Historia Laboral del funcionario Administrativo **RICARDO CANTILLO MONTES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.539.775 quien se desempeña en el cargo de Celador en la **IED JUAN MAIGUEL DE OSUNA**, que funciona en este Distrito, se observa que laboró sin interrupción durante un (01) año en el periodo comprendido entre 12 de marzo de 2016 hasta el 11 de marzo de 2017, por lo cual tiene el derecho adquirido para DISFRUTAR las vacaciones causadas y aplazadas por necesidad del servicio, a partir del 21 de junio de 2019 hasta el 15 de julio de 2019.

Que esta Secretaría de Educación, propendiendo por el normal desarrollo de las actividades administrativas de sus establecimientos educativos, y dada el disfrute de vacaciones solicitadas por el señor **RICARDO CANTILLO MONTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.539.775, celador de la **IED JUAN MAIGUEL DE OSUNA**, decide asignar funciones de celador temporalmente a la señora **LEVIS CERA MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.553.355 nombrado como auxiliar de servicios generales, Código 470 Grado 01, como reemplazo y para suplir la necesidad del servicio ocasionada por el disfrute de vacaciones reconocidas al señor **RICARDO CANTILLO MONTES**.

Que es procedente conceder el disfrute de las vacaciones causadas y aplazadas por necesidad del servicio al funcionario antes mencionado, a partir del 21 de junio de 2019 al 15 de julio de 2019, reintegrándose a sus labores el día 16 de julio de 2019.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho.

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: CONCEDER** el disfrute de un (01) periodo aplazado de vacaciones por necesidad del servicio equivalente a QUINCE (15) días hábiles contados a partir del 21 de junio de 2019 hasta el 15 de julio de 2019, al funcionario **RICARDO CANTILLO MONTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.539.775; quien se desempeña en la actualidad en el cargo de Celador, en la **IED JUAN MAIGUEL DE OSUNA**.

**PARAGRAFO:** El funcionario antes mencionado, debe reiniciar sus labores el día 16 de julio de 2019, sin comunicación alguna, so pena de incurrir en abandono injustificado del cargo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Asignar funciones temporales de celador a la señora **LEVIS CERA MORALES**, identificada con cedula de ciudadanía N° 36.553.355 nombrado como Auxiliar de Servicios Generales, código 470 grado 01 para cubrir el disfrute de vacaciones del señor **RICARDO CANTILLO MONTES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.539.775 de la **IED JUAN MAIGUEL DE OSUNA**, hasta el día 15 de julio de 2019.

# SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCION N° 009011

20 JUN. 2019

Página 3 de 3

*Santa  
Marta*  
ALCALDÍA  
DEL CAMBIO

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE EL DISFRUTE DE UN (01) PERIODO DE VACACIONES APLAZADAS POR NECESIDAD DEL SERVICIO DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO Y SE LE ASIGNAN FUNCIONES Y SE REUBICA TEMPORALMENTE COMO CELADOR A UNA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA”.

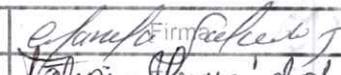
**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese y envíese copia de la presente Resolución a los funcionarios administrativos **RICARDO CANTILLO MONTES** y **LEVIS CERA MORALES**, a la Oficina de Nómina y Novedades, a la Oficina de Gestión del Talento Humano, a la Institución Educativa y a la Historia Laboral del funcionario.

**ARTICULO CUARTO:** Rige la presente Resolución a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición de acuerdo a lo consagrado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. C.P.A.C.A,

## NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico, a los **20 JUN. 2019**

  
**ALVARO LASTRA JIMENEZ**  
Secretario de Educación

Digito:	Marcela Salcedo, Asig. Funciones Administrativa	
Revisó:	Tatiana Hernandez Antequera, Directora de Capital Humano	